

«Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 5, segunda columna, párrafo 3, línea 11, donde dice: «disposición adicional», debe decir: «Disposición final».

**3863** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 157/1990, de 18 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 157/1990, de 18 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 9, segunda columna, párrafo 9, línea 5, donde dice: «Rodríguez-Piñero y», debe decir: «Rodríguez-Piñero y».

En la página 10, segunda columna, párrafo 1, línea 3, donde dice: «por ello la responsabilidad», debe decir: «por ello la posibilidad».

En la página 11, primera columna, párrafo 11, línea 2, donde dice: «el criterio jurisprudencia», debe decir: «el criterio jurisprudencial».

**3864** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 158/1990, de 18 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 158/1990, de 18 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 14, primera columna, párrafo 3, línea 2, donde dice: «Francisco Orri Reixach», debe decir: «Francisco Orri Reixach».

En la página 15, segunda columna, párrafo 4, línea 11, donde dice: «ese plazo de prescripción había prescrito», debe decir: «ese plazo había prescrito».

En la página 15, segunda columna, párrafo 6, línea 7, donde dice: «por razón se sexo», debe decir: «por razón de sexo».

**3865** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 161/1990, de 19 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 161/1990, de 19 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 23, segunda columna, párrafo 6, línea 10, donde dice: «la inexistencia de actividad probatoria», debe decir: «la existencia de actividad probatoria».

En la página 24, primera columna, párrafo 1, línea 10, donde dice: «del hecho enjuiciativo», debe decir: «del hecho enjuiciado».

En la página 25, segunda columna, párrafo 2, línea 9, donde dice: «la documentación, y la tasación», debe decir: «la documental, y la tasación».

**3866** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 163/1990, de 22 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 163/1990, de 22 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 32, segunda columna, párrafo 1, línea 3, donde dice: «don Jacinto Cordero Remo», debe decir: «don Jacinto Cordero Romo».

**3867** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 165/1990, de 29 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 165/1990, de 29 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al

«Boletín Oficial del Estado» núm. 287 de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 5, primera columna, párrafo 3, líneas 5 y 6, donde dice: «no hay pruebas sino que las existentes», debe decir: «no hay pruebas sino que las que existen».

En la página 5, primera columna, párrafo 6, línea 16, donde dice: «que puede refutarse», debe decir: «que puede reputarse».

En la página 5, primera columna, párrafo 6, línea 22, donde dice: «testimonio aun directo», debe decir: «testimonio aun indirecto».

En la página 5, segunda columna, párrafo 2, líneas 7 y 8, donde dice: «ante el atestado de los agentes municipales, su declaración ante el instructor», debe decir: «ante el instructor».

En la página 6, primera columna, párrafo 2, línea 2, donde dice: «Tejerina Rodríguez», debe decir: «Tejera Rodríguez».

**3868** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 166/1990, de 29 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 166/1990, de 29 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 287 de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 6, segunda columna, párrafo 7, líneas 5 y 6, donde dice: «curar el alta de requerimiento», debe decir: «curar el alta a requerimiento».

En la página 7, segunda columna, párrafo 2, líneas 3 y 4, donde dice: «y en el de la indefensión», debe decir: «y en el de indefensión».

**3869** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 167/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 167/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 287 de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 11, primera columna, párrafo 5, líneas 11 y 12, donde dice: «por Sentencia de la de la Sala Primera», debe decir: «por Sentencia de la Sala Primera».

**3870** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 168/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 168/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 287 de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 12, primera columna, párrafo 7, línea 5, donde dice: «Se siguió el juio», debe decir: «Se siguió el juicio».

En la página 13, segunda columna, párrafo 6, línea 4, donde dice: «Instrucción núm. 32 de Pamplona», debe decir: «Instrucción núm. 3 de Pamplona».

**3871** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 169/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 169/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 287, de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 15, segunda columna, párrafo 7, línea 1, donde dice: «art. 792,2, de la», debe decir: «art. 792.2 de la».

**3872** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 170/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 170/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento